

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0075/09/24

Oficio N°: MICH/GA/04/4182/2024

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 10 de septiembre de 2024

COMUNIDAD INDIGENA SANTA ANA GERAHUARO

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 06 de Septiembre de 2024 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° MICH/GA/04/1306/2019 de fecha 14 de Marzo de 2019 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
Comunidad Indígena de Santa Ana Gerahuario, Zinapécuaro, P-16-110-GER-002/19, celulósicos, <i>Pinus sp.</i> , (Pino), 45.618 Metros cúbicos	4	3482	3485	28317429	28317432
Comunidad Indígena de Santa Ana Gerahuario, Zinapécuaro, P-16-110-GER-002/19, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Pinus sp.</i> , (Pino), 59.304 Metros cúbicos	5	3486	3490	28317433	28317437
Comunidad Indígena de Santa Ana Gerahuario, Zinapécuaro, P-16-110-GER-002/19, madera en rollo largas dimensiones, <i>Pinus sp.</i> , (Pino), 319.327 Metros cúbicos	27	3491	3517	28317438	28317464
Comunidad Indígena de Santa Ana Gerahuario, Zinapécuaro, P-16-110-GER-002/19, celulósicos, <i>Abies religiosa</i> , (Oyamel), 78.933 Metros cúbicos	7	3518	3524	28317465	28317471
Comunidad Indígena de Santa Ana Gerahuario, Zinapécuaro, P-16-110-GER-002/19, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Abies religiosa</i> , (Oyamel), 102.612 Metros cúbicos	9	3525	3533	28317472	28317480
Comunidad Indígena de Santa Ana Gerahuario, Zinapécuaro, P-16-110-GER-002/19, madera en rollo largas dimensiones, <i>Abies religiosa</i> , (Oyamel), 552.528 Metros cúbicos	46	3534	3579	28317481	28317526

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2024.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe



Recibido en la oficina de
Materiales
23-09-2024
Martín Acosta B.

[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0075/09/24

Oficio N°: MICH/GA/04/4182/2024

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 10 de septiembre de 2024

anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

A T E N T A M E N T E

**EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p.** C.c.p. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Ciudad de México.
C.c.p. Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Michoacán.- Ciudad.
C.c.p. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Michoacán.- Ciudad.

CAGS/ HMAP/ MLPNO

